

"Es sensible al Gobierno no encontrar en nuestros claustros el entusiasmo apostólico de sus antiguos fundadores; pero por desgracia es un hecho palpable que por falta de misioneros se han ido acabando las misiones; segun la Memoria del año pasado, seis colegios de propaganda hay en la República con solo 87 sacerdotes, que tienen á su cargo 36 misiones y sus respectivos conventos, por lo que es claro que no pueden ser destinados ni á dos sacerdotes por local. Las Californias que han sido consideradas como una margarita de inapreciable estima, mucho han sufrido por falta de ministros; se creyó que un obispo colocado en aquellos territorios providenciaria remedios sencillos que la distancia impide dictar desde México, "y sería un nuevo apoyo de la nacionalidad de la República, contra especulaciones políticas de gabinetes que se proponen medrar á costa de nuestra negligencia y descuidos."

Hé aquí reveladas en pocas líneas las miras que habian presidido al tratarse de las misiones de California y al reunir ó invertir los recursos que las dotaban. Cuando el Gobierno de México dispuso enajenar las fincas en que ese fondo consistia y cuyos valores y frutos iban año por año disminuyendo, como se verá más adelante; cuando refundió el repetido fondo en el tesoro nacional; cuando le asignó un rédito garantizado por una renta pública, no creyó servir ni sirvió en efecto, sino á objetos nacionales y políticos, con los cuales se combinaban en segundo término la civilizacion y la conversion de los indígenas.

La pérdida que México sufrió posteriormente al ser mutilado de una provincia que en pocos años ha llegado á ser uno de los Estados mas florecientes de la Union Americana, y que acaba de salvar á los Estados-Unidos de una terrible crisis financiera, se presentia muy de antemano y la creacion de un obispado allí, y la organizacion de los recursos que se pusieron en manos del obispo no tuvieron otro fin que estrechar entre las Californias y México los lazos que la espada de una nacion vecina habia de cortar dentro de poco. Muy singular seria que esos recursos creados, organizados, y bien ó mal administrados, para salvar la integridad de la República Mexicana, pasaran á manos del pueblo que logró al fin cercenarla arrebatándole algunos de sus más codiciables distritos. Pretender esto, despues de que México ha sido privada de la Alta-California, equivale á pedir que un cuarto de siglo despues de aquella pérdida, México rinda tambien al vencedor una de las armas con que defendia su integridad.

Y ese espíritu nacional y patriótico que animó notoriamente al Gobierno mexicano en los arreglos que hacen valer estos reclamantes, no fué extraño á los particulares cuyas donaciones contribuyeron á formar el Fondo de California. Se dijo arriba que esos contingentes vinieron ya que las misiones estaban organizadas bajo los auspicios de la licencia vireinal, y con miras cuyo carácter político no puede negarse sin desmentir á la historia. Tomando en cuenta el espíritu de los tiempos y de la nacion á que pertenecian los donantes, reflexionando en la posicion que ellos ocupaban, estudiando sus palabras en que se habla de las misiones fundadas en este reino, y en que se alude bajo diversas formas al servicio del soberano y al ensanche de sus dominios, se tiene que reconocer que no pudo estar en la mente de aquellos cuya liberalidad fomentó las primeras misiones en California, fundar un recurso de que se aprovechase una corporacion eclesiástica formada dentro de la nacionalidad de los Estados-Unidos. De seguro que ni el marqués de Villapiente, ni la marquesa de las Torres de Rada, ni el virey Velasco pensaron jamás en una fundacion extraña á los objetos de nacionalidad, como por ejemplo, las que en los Estados-Unidos existen con el nombre de "Board of foreign missions."

Ya se ha dicho ántes, y es oportuno recordarlo aquí, que estos obispos reclamantes y la sociedad que representan, no son los continuadores de la Iglesia mexicana establecida originalmente en California. Para la fundacion de aquella Iglesia mexicana contribuyeron, como ya se ha explicado, el poder eclesiástico y civil. Esta es la realidad de los hechos, segun los monumentos históricos los relatan, y esto es, por otra parte, lo que correspondia á las relaciones que ligaban en aquel tiempo á la Iglesia católica y al Gobierno mexicano. No giraban la una y la otra, como al presente, en esferas sin contacto; habia algo de comunicacion recíproca entre los dos poderes, el uno servia á las miras del otro y la Iglesia pagaba la proteccion exclusiva á la religion católica, haciendo, en muchos casos, que la institucion religiosa sirviese á los objetos del poder temporal, como lo hemos visto con los primeros misioneros de California, en quienes se confundían los caracteres de sacerdotes y de magistrados. El mismo obispo enviado á California en 1836, tuvo algo de este doble carácter; no solo por la parte que en su nombramiento é institucion tomó el Gobierno, sino porque, como ha podido advertirse en la Memoria arriba citada, llevó tácitamente la mision de fortalecer la nacionalidad mexicana en aquella extremidad de la República, y aún de influir en que mejorase una administracion local á la que no alcanzaba desde México el brazo de la Federacion. La Iglesia mexicana de Californias es de antigua fecha. La Iglesia católica que ahora existe allí data de 1850, como lo explican los mismos reclamantes para acreditar la nacionalidad americana de la corporacion.

Muchas otras consideraciones podrian allegarse á las que preceden; pero quizá con ampliarlas se debilitaria la evidencia que el autor de este escrito está percibiendo tan clara como la luz, sobre que los promovedores de este expediente vienen á pedir que México les rinda una cosa que es propia y exclusivamente nacional y que ha debido llevarse consigo el Gobierno mexicano al retirarse de la Alta-California.

Los reclamantes han procurado recoger las armas que una faccion vencida abandonó de tiempo atrás en México, y las esgrimen contra el Gobierno de la República quejándose de algunas medidas que dictó y llevó á cabo respecto del fondo de Californias. En las quejas indirectas sobre el particular se percibe el eco de las imputaciones que el partido reaccionario de México ha hecho á los liberales reformistas por ciertas leyes relativas á las propiedades que administró en otro tiempo el clero de aquel país. Se olvida que los pasos progresivos de México para desamortizar la masa inmensa de propiedad que el clero poseía, se han dado sobre las huellas que dejan otras muchas na-

ciones en sus esfuerzos por emanciparse del despotismo teocrático; se olvida que las reformas sobre la propiedad que amortizaban algunas corporaciones mexicanas han tenido por fruto consolidar la constitucion del país, poniendo término á las revoluciones que encontraban ántes su arsenal en los cuarteles y su banquero en la administracion eclesiástica; pero se olvida, sobre todo, que ni siquiera fué el Gobierno republicano de México quien inició los actos de donde ha resultado la situacion que los obispos de California pretenden subvertir; que fué el Gobierno español quien expulsó á los jesuitas, quien ocupó sus temporalidades, incluso el Fondo de California que administraban, y quien comenzó á hacer uso de la libre administracion, que, por todas las razones ya explicadas, siguió ejerciendo despues el Gobierno de la República.

Todos estos antecedentes crearon la situacion que guardaban las cosas cuando la Alta-California pasó á manos de los Estados-Unidos en virtud del tratado de Guadalupe. Las dos naciones que hicieron primero la guerra y despues la paz, convinieron en no volver los ojos á lo pasado para darse quejas recíprocas. La situacion contra la cual reclaman los promoventes en este caso, es la misma que guardaba el negocio al firmarse el tratado de Guadalupe. A este acto precedieron largos y profundos debates entre los negociadores sobre la manera en que debia hacerse la amputacion dolorosa que sufrió entónces México; sobre cuáles músculos y nervios deberian cortarse y cuáles dejarse adheridos al tronco mutilado. Si se hubiera creído que algunas rentas, que algunas propiedades, debian pasar á los ciudadanos ó corporaciones de los nuevos territorios anexados á la Union americana, se habrian introducido artículos sobre la materia en el tratado de paz, ó se habrian siquiera formulado pretensiones sobre este punto, y nada, absolutamente nada se dijo, ni se convino sobre los fondos que habian administrado las corporaciones religiosas establecidas en California, y que habian servido allí como dotacion del obispado. El estado, pues, que guardaban las cosas en 1848, quedó consagrado definitivamente, y ninguna queja puede dirigirse de parte del Gobierno americano, ó de sus nacionales, á México, para reconstruir la situacion en que estuvieron, por ejemplo, los jesuitas cuando administraron el Fondo en disputa, ó la que guardaron los fernandinos, los dominicos y el obispo García Diego, cuando el Gobierno de México les entregaba los productos de las fincas. Al liquidar cuentas en 1848, México y los Estados-Unidos, prometiéndose no buscar ya en lo pasado motivos de diferencias y reclamaciones, el Fondo de Californias estaba ya diluido en las rentas nacionales de la República, y el Gobierno de México solo habia estado decretando algunos subsidios en favor de los funcionarios eclesiásticos que le servian de auxiliares en aquella extremidad de la Federacion para defenderla y conservarla. Esa situacion se quiere alterar por los reclamantes y obligar ahora á México á que pague el tributo perpétuo de una renta á ciertas corporaciones norte-americanas. Semejante cosa solo se comprenderia si se hubiera incluido en el tratado que puso fin á cuantas cuestiones podrian mediar entre México y los Estados-Unidos hasta la paz de Guadalupe. Despues de ella, la obligacion que quieren imponer á México los reclamantes, solo podria constituirse por consentimiento comun entre los dos gobiernos; pero léjos de haberlo, el Gobierno de México desconoce tal obligacion y protesta contra la demanda que tiende á imponérsele.

Lo que ese Gobierno ha hecho en otro caso por un acto voluntario y consensual, quieren los obispos de California que lo haga aquí apremiado y compulsivo. Cuando pactó con el Gobierno de España lo relativo al fondo de Filipinas, celebró una transaccion en que la parte onerosa se contrabalanceaba con estipulaciones útiles relativas á reclamos que quedaron arreglados en virtud del convenio que se cita como precedente. ¿Qué hay de comun entre esto y lo que los obispos reclamantes pretenden ahora? ¿Qué dan á México, qué le ofrecen en cambio de esa especie de censo perpétuo que quieren asegurar á favor de sus Iglesias?

Cuando entablen esta pretension acompañándola de deferencias y renunciaciones como las que el Gobierno español tuvo cuando se arregló lo que se ha llamado despues la Convencion Padre Moran, tendrán derecho á citar este acto como precedente; y eso si cabe el argumento de precedentes en lo que depende solo del juicio y del albedrío de un gobierno. Son muchos los rasgos diferenciales entre los dos negocios que los reclamantes pretenden equiparar. Pero en cierto modo, el argumento se vuelve en contra suya, porque el hecho mismo de haberse arreglado lo relativo al fondo de Filipinas por medio de una Convencion, prueba que fué necesario para ello el consentimiento del Gobierno de México, y que los reclamantes han errado el camino, porque deberian, no presentarnos esta demanda, sino pedir á su gobierno que iniciara cerca del de México una Convencion semejante á la que negoció la España en el incidente alegado. El Gobierno de los Estados-Unidos juzgaria si le conviene dar semejante paso, y México, haciendo uso de su soberanía libérrima, diria si estaba dispuesta á admitir tal pretension.

Si la demanda de este caso es exorbitante en el principio filosófico, sobre el cual se funda, no lo es ménos en los cálculos que hacen los reclamantes para fijar el interés demandado. Sobre este punto el primitivo memorial fué vago é indeciso; sus signatarios realmente confiesan allí que ignoraban lo que debian reclamar, é indirectamente daban á la Comision la encomienda, no poco árdua, de averiguarlo. En el curso del negocio, segun que se han ido acumulando datos y documentos, los reclamantes han fijado sus ideas, y ellas, por fin, aparecen traducidas en cifras en la pág. 31 del alegato impreso. Tómase allí por punto de partida la absorcion en el Erario mexicano del Fondo de Californias en 8 de Febrero de 1842, y la noticia que el obispo García Diego formó con tal ocasion sobre la importancia del citado fondo. No obstante que aquella noticia contiene conjeturas más bien que datos, y que deja percibir el espíritu de aumentar el cargo del Gobierno, los reclamantes atribuyen á aquel documento una exactitud matemática. Calculando la renta que ya el fondo imbibido en el tesoro mexicano debia producir y capitalizándola al 6%, sacan una cantidad de \$577,583 33. A esto añaden las deudas envejecidas á favor del repetido "Fondo," como si se tratase de una accion fácil de convertir en numerario á cualquier hora, y así elevan el capital á un millon seiscientos no-

venta y ocho mil, setecientos cuarenta y cinco pesos. Sobre esta suma cobran interés desde el año de 1849, y en virtud de esta operacion fijan la responsabilidad del Gobierno mexicano en dos millones ciento cuarenta mil ciento cuatro pesos. Tienen tras esto la moderacion de ceder una décima parte de la cantidad para las misiones de la Baja-California, y de esta manera se condensa en una cifra determinada la demanda.

En este cálculo, como ya se indicó, la base misma es flaca y fluctuante. Si se lee la instruccion del apoderado Ramirez, á quien estos reclamantes atribuyen tanta infalibilidad como al Pontífice, se encontrará á cada paso que faltaban al autor de aquel trabajo datos documentales respecto de algunas partidas importantísimas. Pero ya que se da tanta fé á los informes de esa procedencia, no deberian haber olvidado los obispos peticionarios para no hacer cuentas tan alegres como falaces sobre las rentas del fondo de California, lo que el mismo Ramirez informaba al Gobierno de México tres dias ántes de expedirse la ley que incorporó el repetido fondo en el Erario Público. Este informe se lee al pié de la página entre los últimos documentos que, copiados de nuevo, han traído los reclamantes á la Comision. Dice así:

“Exmo. Sr.—Forman el “Fondo piadoso de Californias” tres cuartas partes de la hacienda de “Ciénega del Pastor” y otras tres cuartas partes de setenta mil pesos en que se vendieron en enfiteusis unas casas de la calle de Vergara para edificar el nuevo Coliseo. La hacienda de S. Agustin de Amoles, y anexas en los departamentos de S. Luis y Tamaulipas; y la de Ibarra, en el de Guanajuato. Un capital de cuarenta mil pesos que reconoce la hacienda de Arroyozarco y otro de cuarenta y dos mil pesos que está sobre la hacienda de Sta. Lugarda y rancho anexo, ubicada en S. Juan de los Llanos. Una escritura de ciento sesenta y dos mil seiscientos diez y ocho pesos, tres reales, tres granos que se pusieron á réditos en el antiguo Consulado á un 5% de interés anual, y de lo que nada se ha cobrado hasta ahora; y en otras cantidades que en diferentes ocasiones se han tomado para la hacienda pública en calidad de reintegro. Las tres cuartas partes de la hacienda de Ciénega están embargadas y mandado que se vendan, por demanda judicial que contra el fondo ha seguido el Sr. D. José M. Jáuregui, y si la sentencia se lleva á efecto tal como se ha dado, no alcanzará la finca embargada á cubrirla. Es responsable el fondo á otros créditos que no pudo cubrir por el préstamo que con su hipoteca negoció el Supremo Gobierno, porque casi todas sus entradas las destinaba á pagar el interés del préstamo, y que ahora, á costa de grandes afanes está abonando. Con lo expuesto creo contestar la nota de V. E. que acabo de recibir, reproduciéndole con tal motivo las protestas de mi consideracion y respeto.—Dios y Libertad. México, Febrero 5 de 1842—Pedro Ramirez.—Exmo. Señor Ministro de Justicia é Instruccion Pública.”

Ya se verá por el anterior informe el triste estado que guardaba el “Fondo de Californias” al tiempo de recibirlo en su seno el tesoro mexicano; que una parte de él consistia en créditos anti-quísimos, representados en México por un papel que casi no tenia cotizacion en la plaza, y que el autor del informe declara que el fondo todo estaba al punto de ser absorbido por una sentencia judicial pronunciada á favor de uno de los acreedores. Nada extraño es que fuese tan desconsoladora la noticia arriba copiada, porque diez y siete años ántes de que ella se redactase, daba el Ministro de Hacienda de México, en su Memoria presentada al Congreso el año de 1825, estos tristes datos sobre la misma materia:

“CALIFORNIAS.”

Las misiones de ellas, establecidas para traer á la fé á los indios que no la conocian, estuvieron á cargo de los jesuitas. Aún subsistiendo éstos, dejó el marqués de Villapiente de la Peña, en Setiembre de 1726, bajo la proteccion del Gobierno, seis haciendas con el destino de mantener aquellas. Cuando la extincion de los jesuitas, corrieron con las haciendas el administrador y contador de temporalidades: despues los religiosos de S. Fernando y Sto. Domingo, y en 1782 uno de los ministros de las cajas de México. Hoy están bajo la responsabilidad de un administrador. La hacienda nombrada de Ibarra la de S. Agustin de los Amoles, la del Buey, la de la Balla, una parte de la Ciénega y otra en dos casas de la calle de Vergara de México, componen el total de fincas rústicas y urbanas del fondo de misiones de Californias. El producto de ellas es cortísimo: la insurreccion en la época de 1810 causó á las cinco primeras, daños de tal magnitud, que casi tocaron en su ruina. La falta de reparos y de ganados, las mantiene muy abatidas: sus rendimientos podrán ser en 1825, 12,150 pesos ó reales.”

“Se cuentan, además, en favor de estas misiones 631,056 pesos, 7 reales, 9 granos, de capitales impuestos en Consolidacion, hacienda Nacional, Consulado y otros de que ningunos réditos se cobran.”

“Los sueldos de sus empleados ascienden á 3,300 pesos, 4 reales. Los sínodos, viáticos y demás gastos indispensables de los religiosos misioneros, están calculados al presente en 19,250 pesos: el déficit será crédito pasivo que ocupará su lugar cuando toque pagarle.”

Aquí es el lugar de insistir en que no solo se exagera mucho por los reclamantes la importancia del “Fondo,” á cuyos réditos se creen accionistas, sino que quieren dividirlos como el leon de la fábula, al dejar solo una décima para la Iglesia de la Baja-California.

Si se ha de dar á los documentos que constituyen la historia de este negocio la interpretacion literal y estricta que los obispos de la Alta-California pretenden, el fondo en cuestion tenia por objeto único y exclusivo el mantenimiento de las misiones.

Desde el principio, el mayor número de ellas se fundó en la Baja-California, por manera que, haciendo una division equitativa, y adoptando la misma jurisprudencia y la misma historia de que los reclamantes se sirven, no vendria á corresponderles sino la parte más pequeña en los réditos que demandan. (Véase el número de misiones fundadas respectivamente en las dos Californias y detallado en la noticia que obra á fojas 15 del cuaderno núm. 26.)

Como se dijo ya, el Gobierno de México estuvo manteniendo esos establecimientos con recursos procedentes así de las donaciones particulares como de las rentas públicas. En los presupuestos sucesivos de la administracion federal se puede ver la confirmacion de ello. Si despues de la paz de Guadalupe se ha estado verificando ó no lo mismo, si se han hecho ó no erogaciones para la civilizacion de los indígenas en la Baja-California ó en los otros Estados de Occidente, es cosa que el que suscribe no se cree en la necesidad de demostrar aquí, ni el Gobierno de México se ha creído, sin duda, en la obligacion de probar, porque los que le mueven ahora cuestion sobre la materia, no tienen para ello derecho alguno.

Así debe haberlo pensado el Gobierno de los Estados-Unidos cuando se abstuvo de formular esta reclamacion, excitado por los que ahora la entablan, en el año de 1859.

Debe de haber repugnado al Gobierno de Washington la exigencia á que trataba de empujarse, y hé aquí por qué no quiso, como de él se pretendia, pedir una dotacion en dinero para la Iglesia católica de la Alta-California despues de haber privado á México de aquella rica provincia.

A veces una hija es arrancada por la fuerza ó por la seduccion, de la casa paterna, y el hecho se repara ó enubre con un matrimonio forzoso. El marido ocurre despues á los jueces para pedir una dote al padre ofendido y abandonado.

A un paso semejante trataron de inducir al Gobierno americano los obispos interesados en este negocio. Por no haberlo logrado, reproducen ante nosotros la misma pretension, y ella debe ser, sin vacilar, desechada.

Tal es la opinion del que suscribe.—M. de Zamacoena.

Número 493.—Thaddeus Amat y otros, contra México.—Opinion del Sr. comisionado Wadsworth.

El Fondo piadoso de las Californias fué fundado por la caridad privada para la ayuda de las misiones cristianas de las Californias Alta y Baja, en la propagacion del Evangelio, segun la doctrina de la Iglesia católica romana, entre los habitantes salvajes de aquellas regiones.

Los objetos que se proponian y señalaron los fundadores fueron exclusivamente caritativos y religiosos, y no políticos.

Dedicaron sus donaciones á la conversion de los gentiles de dichos territorios para la gloria de Dios, como ellos la creian, y no para el engrandecimiento del Estado. Este se beneficiaria incidentalmente por las labores de las misiones, pero ciertamente no se tuvo presente esto por las celosas personas que desheredaron á sus herederos en beneficio de los salvajes de las Californias.

El fondo nunca perteneció ni pertenece ahora al Estado, y éste, digámoslo en su honor, nunca lo pretendió así ó manifestó el propósito de apartarlo del objeto á que lo dedicaron sus fundadores.

Se expresó desde el principio, con suficiente claridad, que el Fondo se invertiria en la ayuda de las misiones de la Iglesia católica romana de las Californias para la propagacion de la fé católica entre sus habitantes, y que estaria bajo el exclusivo gobierno de los padres jesuitas.

En consecuencia, el Fondo se manejó y administró continuamente por los jesuitas, como sus elegidos depositarios, hasta su expulsion de la Nueva-España. Cuando ocurrió ésta, no quedó administrador alguno del Fondo, pero como la equidad nunca permite que un fidei-comiso deje de llenar su objeto por falta de fidei-comisario, el soberano, que por una de las ficciones útiles es considerado como la fuente de justicia y una especie de santuario recóndito de la equidad, se constituyó en el lugar de los fidei-comisarios que habia extinguido hasta que proveyó al Fondo de administracion más apropiada, en la cabeza de la Iglesia misionera de las Californias, quien era tambien el presidente de las misiones y obispo de la diócesis. Y cuando finalmente el Gobierno mexicano volvió á tomar la posesion del Fondo en virtud del decreto de 24 de Octubre de 1842, la tomó en concepto de fidei-comisario, y segun el decreto de 8 de Febrero de 1842, para llenar el objeto que se propuso el donante con la civilizacion y conversion de los bárbaros de las Californias.

En el decreto de 24 de Octubre de 1842 se declaró tambien que al reasumir el Gobierno la administracion intentaba cumplir fielmente los objetos señalados por los fundadores.

En el último de esos decretos llama al fondo “Fondo piadoso de las Californias,” y en ningun sentido puede decirse de él con propiedad que sea un fondo político, á no ser que se intente afirmar, llamándolo así, que en aquel tiempo el Estado consideraba que la propagacion de la religion cristiana, bajo la direccion de la Iglesia, era un asunto nacional ó político.

En consecuencia, me parece claro que segun el decreto de Octubre de 1842, el Fondo debia seguirse aplicando á la ayuda de las labores de las misiones de la misma Iglesia de las Californias, y